



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 26 DE MAYO DE 2022.

ASISTENTES:

PRESIDENTE

JUAN JESÚS MORENO GARCÍA

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

ALEJANDRA MARTÍNEZ GARCÍA
DIEGO JESÚS BOLUDA BUENDÍA
ANTONIA GABARRÓN ALENDA
FRANCISCO JAVIER LLAMAZARES GONZÁLEZ
ALICIA ZAPATA RUIZ
VICENTE LÓPEZ RUBIO
LAURA SALAS ORCAJADA
PABLO PIÑERO GUTIÉRREZ
PEDRO AURELIO LLAMAS JIMÉNEZ
CANDELARIA NAVARRO FERNÁNDEZ

PARTIDO POPULAR

FRANCISCO PASTOR ARNAO
DIEGO MELLADO RUIZ
EMPERATRIZ GARCÍA ESPÍN
MARÍA JUANA FÉREZ FERNÁNDEZ

IZQUIERDA UNIDA – VERDES

ANTONIO MORENO GIL

SECRETARIO

JOSÉ JUAN TOMÁS BAYONA

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Mula, siendo las **19:30 horas** del día **26 de mayo de 2022**, se reunieron los señores que al margen se expresan, miembros de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, asistidos por el Sr. Secretario General de la Corporación D. José Juan Tomás Bayona.

La presente sesión corresponde a la ordinaria del mes de **MAYO DE 2022**.

La Presidencia declara abierta y pública la sesión, previa comprobación por el señor Secretario del quorum de asistencia preciso para que pueda ser iniciada.

Previo al inicio de la sesión, la Presidencia excusa la ausencia de la Concejala María del Pilar Gil Navarro, por motivos de alumbramiento.

Seguidamente se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA, indicando que sólo se hacen constar las votaciones y resoluciones, pudiendo encontrar los debates y explicaciones en los enlaces adjuntos a cada punto. Así mismo, al pie de este documento, puede encontrar el vídeo completo original y su correspondiente resumen digital.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MINUTAS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 5 Y 28 DE ABRIL DE 2022.

Enlace a este punto del orden del día: <https://youtu.be/tm7FVZ-xlso>

El señor Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las minutas de las actas de las sesiones de fechas **5 y 28 de abril de 2022**, cuyas minutas han sido previamente remitidas a los señores Concejales.





Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35
www.mula.es

No se produce ninguna observación y la Presidencia las declara aprobadas con el acuerdo favorable de todos los asistentes.

2. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS DICTADAS DE 26 DE ABRIL DE 2022 A 20 DE MAYO DE 2022

Enlace a este punto del orden del día: <https://youtu.be/tm7FVZ-xlso?t=68>

Se da cuenta de la relación de Resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejales Delegados, de **26 de abril de 2022 a 20 de mayo de 2022**, estando los originales a disposición de los Concejales interesados en la Secretaría General de la Corporación.

3. FIJACIÓN FESTIVIDADES LOCALES A EFECTOS DEL CALENDARIO GENERAL PARA EL AÑO 2023. GRAL/1176/2022.

Enlace a este punto del orden del día: <https://youtu.be/tm7FVZ-xlso?t=96>

Visto el escrito recibido de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral (R.G.E. 4475/2022), interesando que la Corporación Municipal determine dos festividades locales retribuidas y no recuperables, para ser tenidas en cuenta en el Calendario General del próximo año 2023, sin que proceda formular propuesta de festividades locales coincidentes con domingos o fiestas laborales de carácter nacional o regional.

Vista la propuesta que formula la Concejala de Presidencia, así como dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios y Participación Ciudadana de 18 de mayo de 2022, y sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación, por mayoría de dieciséis votos a favor y un voto en contra del concejal-portavoz de Izquierda Unida, acuerda:**

1º.- Fijar como festividades locales, retribuidas y no recuperables, a efectos del Calendario General para el año 2023, los días jueves 21 y lunes 25 de septiembre del citado ejercicio.

2º.- Dar traslado del acuerdo a la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la Región de Murcia.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO CASTAÑO SANDOVAL	(P.D.) Secretario General	27/06/2022 14:55



Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35
www.mula.es

4. PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. GRAL/1176/2022.

Enlace a este punto del orden del día: <https://youtu.be/tm7FVZ-xlso?t=435>

Vista la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de la Actividad Administrativa de Expedición de Documentos Administrativos.

Considerando que se hace necesaria una modificación de la misma para su correcta adecuación a la actividad que actualmente se desarrolla.

Vista la propuesta formulada, así como dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Transparencia y Participación de 18 de mayo de 2022, y sometido el asunto a votación, el **Pleno de la Corporación, por mayoría de dieciséis votos a favor y un voto en contra del concejal-portavoz de Izquierda Unida, acuerda:**

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de la TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, en el siguiente sentido:

Se incluyen dos nuevos apartados del artículo 6:

- Por expedición de copias de documentos en los que el solicitante tenga la condición de interesado u ostente un interés legítimo:

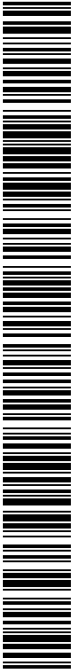
- Copia en formato papel:0.30€

- Copia en formato electrónico:0.26€

- Por expedición de certificados relativos a procesos selectivos: 3.33€

2º.- Disponer la tramitación de la presente modificación en los términos establecidos en la Ley de Haciendas Locales.

Previa la deliberación del siguiente punto del orden del día se ausenta del Pleno D. Francisco Pastor Arnao



601471c79191b083a307e60c2060e369

Documento firmado por: FRANCISCO CASTAÑO SANDOVAL	Cargo: (P.D.) Secretario General	Fecha/hora: 27/06/2022 14:55
--	-------------------------------------	---------------------------------



5. INCLUSIÓN EN INVENTARIO MUNICIPAL DE PARCELA SOBRENTE EN LA PEDANÍA DE YÉCHAR. GRAL/0421/2022.

Enlace a este punto del orden del día: <https://youtu.be/tm7FVZ-xlso?t=890>

Por Decreto de la Alcaldía de 17 de mayo de 2022, se adoptó el acuerdo siguiente: "1º.- Declarar como parcela sobrante la parcela municipal sita en Mula, pedanía de Yéchar, de superficie 31'47 metros cuadrados, que linda: Norte y Oeste, con finca de Don Felipe Cervantes Pastor y Doña Águeda Ruiz Gabarrón; Sur, con calle del Horno, y Este, con calle de Ortega y Rubio; forma parte de la parcela catastral 6752401XH3165S0001E, la cual tiene carácter patrimonial. 2º.- Incoar expediente para la inclusión de la referida parcela en el Inventario Municipal de Bienes y posterior enajenación."

El terreno de referencia no está inscrito en el Registro de la Propiedad de Mula, ni ha accedido al Inventario Municipal de Bienes.

En cumplimiento del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en particular el artículo 20, el bien objeto de inclusión en el Inventario Municipal de Bienes consta de los siguientes datos:

- 1º.- Terreno edificable, antes vial público, en la pedanía de Yéchar, de este término municipal.
- 2º.- Superficie: 31'47 m². Forma parte de la parcela catastral 6752401XH3165S0001E.
- 3º.- No constan cargas.
- 4º.- Los linderos del terreno son los siguientes: Norte y Oeste, con finca de Don Felipe Cervantes Pastor y Doña Águeda Ruiz Gabarrón; Sur, con calle del Horno, y Este, con calle de Ortega y Rubio.
- 5º.- Su naturaleza es de bien patrimonial, como parcela sobrante y en aplicación del artículo 7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- 6º.- Adquisición: a la aprobación del texto refundido del Plan General Municipal de Ordenación, por Orden de la Consejería de Urbanismo de Murcia, de 5 de agosto de 2010.

Los Fundamentos Jurídicos se encuentran en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

De acuerdo con el artículo 34 del antedicho Reglamento de Bienes, el Pleno del Ayuntamiento es el órgano competente para adoptar el acuerdo objeto de este informe.

En consonancia con los antecedentes y fundamentos legales mencionados, así como



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO CASTAÑO SANDOVAL	(P.D.) Secretario General	27/06/2022 14:55



dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios y Participación Ciudadana de 18 de mayo de 2022, y sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, acuerda:**

1º.- Incluir en el Inventario Municipal de Bienes la finca propiedad del Ayuntamiento de Mula citada en el apartado Primero de este informe, con la siguiente descripción: "Parcela municipal sita en Mula, pedanía de Yéchar, de carácter patrimonial, con una superficie de 31'47 m², que linda: Norte y Oeste, con finca de Don Felipe Cervantes Pastor y Doña Águeda Ruiz Gabarrón; Sur, con calle del Horno, y Este, con calle de Ortega y Rubio; forma parte de la parcela catastral 6752401XH3165S0001E".

Una vez resuelto el punto se reincorpora al Pleno D. Francisco Pastor Arnao

* * *

6. JUSTIPRECIO EXPROPIACIÓN CASTILLO DE MULA. GRAL/2430/2022.

Enlace a este punto del orden del día: <https://youtu.be/tm7FVZ-xIso?t=1078>

Visto que la Junta de Gobierno Local de 10 de marzo de 2022 adoptó acuerdo en el sentido de abrir tres piezas separadas en el expediente expropiatorio del Castillo de Mula, para la respectiva determinación del justo precio de tres novenas partes indivisas, correspondiente una de ellas a los herederos de Don Ramón Bertrán de Lis y Pidal, otra a los herederos de Don Luis Bertrán de Lis y Pidal, y la tercera a los herederos de Doña Cristina Bertrán de Lis y Pidal, de la siguiente finca: "Un antiquísimo castillo en la ciudad de Mula, provincia de Murcia, con sus muros exteriores, todo en lamentable estado de ruina y destrucción, sito en la cúspide de la montaña en cuya falda de mediodía está sentada esta ciudad; linda por todos sus vientos con monte denominado Cerro del Castillo, perteneciente en proindiviso a este caudal, Don Emiliano Artero del Campo y otros señores; no constando la superficie que ocupa el castillo, siendo la exterior dos hectáreas sesenta y ocho áreas y treinta y dos centiáreas, equivalente a cuatro fanegas". INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Mula al tomo 1645, libro 376, folio 99, finca registral de Mula número 1.255. ESTADO DE CARGAS: Libre de cargas. SITUACIÓN ARRENDATICIA: Libre de arrendatarios, ocupantes y prearistas.

Visto que se notificó el acuerdo arriba citado, Doña Rocío de Soto Bertrán de Lis, Don Ignacio de Soto Ribeiro y por Don Martiño de Soto Ribeiro, han presentado cada uno de ellos Hoja de Aprecio, en las que coinciden en la valoración de cada una de las tres novenas partes indivisas de la finca de referencia, que la fijan en la cantidad de 230.230'23 euros cada novena parte indivisa.



601471c7f9191b088a307e60c2060e369

Documento firmado por: FRANCISCO CASTAÑO SANDOVAL	Cargo: (P.D.) Secretario General	Fecha/hora: 27/06/2022 14:55
--	-------------------------------------	---------------------------------



Visto que existe una valoración del Castillo de Mula, de fecha 1 de febrero de 2021, realizada a petición de este Ayuntamiento por la Arquitecta Doña Carmen Martínez Ríos, del Servicio de Patrimonio Histórico de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que tras el estudio pormenorizado de diversos aspectos, relativos tanto al significado histórico como arquitectónico, su conservación, restauraciones realizadas, actuaciones a llevar a cabo, etc, llega a la conclusión de que el valor de la fortaleza es el de doscientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y tres euros con setenta céntimos (285.263,70). fijando el valor de tres novenas partes en la suma de noventa y cinco mil ochenta y siete euros con noventa céntimos (95.087,90). Por tanto, el valor de cada novena parte es de treinta y un mil seiscientos noventa y cinco euros con noventa y seis céntimos (31.695,96).

Visto el exhaustivo estudio realizado por la Arquitecta Doña Carmen Martínez Ríos para fijar el valor del Castillo contrasta con la poca consistencia del razonamiento efectuado por los Sres. De Soto Ribeiro y de Soto Bertán de Lis en su hoja de aprecio, en la que acuden a una valoración hecha, a los solos efectos fiscales, en una escritura de donación de una dieciochoava parte indivisa de la fortaleza, es decir un 5,5% de la finca registral de Mula número 1.255.

Baste para argumentar en contra de este razonamiento que al Ayuntamiento de Mula le han cedido gratuitamente hasta un 66,66% del Castillo en distintas donaciones, habiéndose valorado las porciones indivisas donadas, además de la antes comentada y siempre a efectos fiscales, de la siguiente forma:

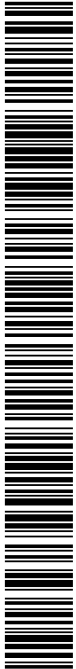
1.- En escritura de 28 de julio de 2016, ante el Notario de Manilva, Don José Manuel Pinto Hita, para el número ochocientos cuarenta de protocolo, se donó una novena parte indivisa y su valor se fijó en 25.611,11 euros.

2.- En escritura de 25 de octubre de 2016, ante el Notario de Madrid, Don Luis Quiroga Gutiérrez, para el número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis de protocolo, se donó una novena parte indivisa y su valor se fijó en 25.611,11 euros.

3.- En escritura de 28 de marzo de 2017, ante el Notario de Málaga, Don Juan Carlos Martínez Romero, para el número dos mil trescientos treinta y nueve de protocolo, se donó una novena parte indivisa y su valor se fijó en 15.000,00 euros.

4.- En escritura de 18 de octubre de 2017, ante el Notario de Madrid, Don Fernando de la Cámara García, para el número mil setecientos sesenta y dos de protocolo, se donó una dieciochoava parte indivisa y su valor se fijó en 7.500 euros, es decir que la novena parte indivisa se valoraba en 15.000,00 euros.

5.- En escritura de 26 de octubre de 2017, ante el Notario de Madrid, Don Fernando de la Cámara García, para el número mil ochocientos nueve de protocolo, se donaron dos novenas partes indivisas y su valor se fijó en 30.000 euros, es decir que la novena parte indivisa se valoraba en 15.000,00 euros.



601471c179191b083a307e60c2060e369

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO CASTAÑO SANDOVAL	(P.D.) Secretario General	27/06/2022 14:55



Vistos los fundamentos jurídicos:

I.- El artículo 30 de la Ley de Expropiación Forzosa: “1. La Administración expropiante habrá de aceptar o rechazar la valoración de los propietarios en igual plazo de veinte días. En el primer caso se entenderá determinado definitivamente el justo precio, y la Administración procederá al pago del mismo, como requisito previo a la ocupación o disposición. 2. En el segundo supuesto, la Administración extenderá hoja de aprecio fundada del valor del objeto de la expropiación, que se notificará al propietario, el cual, dentro de los diez días siguientes, podrá aceptarla lisa y llanamente o bien rechazarla, y en este segundo caso tendrá derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración a los efectos del artículo 43, y asimismo a aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones”.

II.- El artículo 31 de la misma Ley de Expropiación Forzosa: “Si el propietario rechazara el precio fundado ofrecido por la Administración, se pasará el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación”.

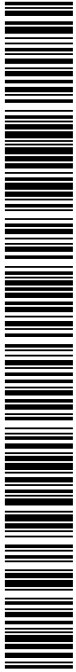
III.- El artículo 47 de la misma Ley: “En todos los casos de expropiación se abonará al expropiado, además del justo precio fijado en la forma establecida en los artículos anteriores, un 5 por 100 como premio de afección”.

IV.- El artículo 78 de la Ley de Expropiación Forzosa: “El justo precio de los bienes (de valor artístico o histórico) se determinará mediante tasación pericial por una Comisión compuesta por tres académicos, designados, uno por la Mesa del Instituto de España, otro por el Ministerio de Educación Nacional -o la Consejería del Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia-, y el tercero por el propietario del bien afectado. La designación podrá recaer en académico de las Academias de Distrito, presidiendo el primero de los indicados y decidiendo los empates con voto de calidad”.

V.- El artículo 94.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa: “La designación de los académicos que han de constituir la Comisión pericial, a que se refiere el artículo 78 de la Ley, habrá de recaer, si fuera posible, en quienes estén especializados en el estudio de bienes u objetos de la misma clase que los afectados por la expropiación”.

VI.- El artículo 95 del Reglamento: “1. En la misma fecha de la Orden ministerial por la que se acuerde la expropiación, el Ministerio de Educación Nacional designará al académico que ha de representarle, cuyo nombramiento se notificará al interesado y al Instituto de España. 2. El propietario del bien u objeto afectado por la expropiación, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación a que se refiere el párrafo anterior, deberá poner en conocimiento del Instituto de España el nombre y residencia del académico que ha designado, acompañando escrito de este último por el que manifieste la aceptación del cargo. 3. El académico que designe la Mesa del Instituto de España, que será Presidente de la Comisión, tendrá voto de calidad en las decisiones y las facultades de convocatoria y dirección de las actuaciones que haya de practicar la Comisión, la cual habrá de constituirse formalmente en el plazo de un mes”.

VII.- La Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de mayo de 2020. Fundamento de Derecho Primero:”..... Se inicia el expediente administrativo remitido por el Instituto de España con la comunicación dirigida a dicho organismo por parte de la Alcaldía del Ayuntamiento, de fecha



601471c79191b083a307e60c2060e369

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO CASTAÑO SANDOVAL	(P.D.) Secretario General	27/06/2022 14:55



14/04/2014, en la que se hace referencia a los antecedentes que hemos descrito, (...) y se dice que se notifica y acompaña resolución de 27 de marzo de 2014 del Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, designando como académico a don Héctor, a "efectos de designación del académico representante de la Mesa del Instituto de España y presidente de la Comisión".

Vista la propuesta formulada, así como dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Seguridad Ciudadana de 23 de mayo de 2022, y sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, acuerda:**

1º.- Desestimar las respectivas valoraciones efectuadas por Doña Rocío de Soto Bertrán de Lis, Don Ignacio de Soto Ribeiro y por Don Martiño de Soto Ribeiro, para la determinación del justo precio de cada una de las tres novenas partes indivisas del Castillo de Mula, finca registral de Mula número 1.255.

2º.- Estimar la valoración realizada por la Arquitecta Doña Carmen Martínez Ríos, ascendiente a la cantidad de treinta y un mil seiscientos noventa y cinco euros con noventa y seis céntimos (31.695,96) cada novena parte indivisa del citado Castillo de Mula, y un premio de afección del 5% de la antedicha suma, aprobando la Hoja de Aprecio en dichas sumas, que se notificará a los interesados, los cuales, dentro del plazo de diez días desde la notificación, podrán aceptarla lisa y llanamente o bien rechazarla; en este segundo caso tendrán derecho a hacer las alegaciones que estimen pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzguen más adecuados para su justificar su valoración, y asimismo aportar las pruebas que consideren oportunas para fundamentar dichas alegaciones y valoración.

3º.- Si transcurriesen los diez días y los interesados rechazasen el precio consignado en la Hoja de Aprecio del Ayuntamiento, el procedimiento de justiprecio se remitirá a la Comisión prevista en el artículo 78 de la Ley de Expropiación Forzosa, que se formará por los trámites del artículo 95 del Reglamento de la citada ley expropiatoria.

4º.- Remitir oficio a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para que designe un académico que integre la Comisión que ha de valorar el bien objeto de expropiación, es decir tres novenas partes del Castillo de Mula, finca registral de Mula número 1.255. Trasladar este nombramiento al Instituto de España y a los interesados en la expropiación, estos para que tengan conocimiento del académico nombrado y requerirles a su vez para que, en el plazo de diez días, nombren a su vez académico en la forma establecida en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y comuniquen su designación al Instituto de España y a este Ayuntamiento.



601471c79191b083a307e60c2060e369

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO CASTAÑO SANDOVAL	(P.D.) Secretario General	27/06/2022 14:55



Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35
www.mula.es

7. SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE TOTANA PARA LA ADHESIÓN AL NOMBRAMIENTO DE HIJO PREDILECTO, A TÍTULO PÓSTUMO, A D. JUAN JOSÉ CÁNOVAS CÁNOVAS. GRAL/1239/2022.

Enlace a este punto del orden del día: <https://youtu.be/tm7FVZ-xIso?t=1745>

Visto que el Ayuntamiento de Totana, con fecha 16 de mayo de 2022 y RGE 5047/2022 remitió oficio por el que indica que ha iniciado expediente para nombrar Hijo Predilecto, a título póstumo, a D. Juan José Cánovas Cánovas, anterior Alcalde de Totana, que falleció el pasado 19 de enero de 2022.

Por lo expuesto, visto el dictamen la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Seguridad Ciudadana de 23 de mayo de 2022, y sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, acuerda:**

1º.- Adherirse al expediente promovido por el Ayuntamiento de Totana para el nombramiento de Hijo Predilecto de Totana, a título póstumo, de D. Juan José Cánovas Cánovas.

2º.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Totana.

8. MOCIÓN (GRUPO SOCIALISTA) PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE VIVIENDA DE LA REGIÓN DE MURCIA. GRAL/1206/2022.

Enlace a este punto del orden del día: <https://youtu.be/tm7FVZ-xIso?t=1855>

Visto que la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios y Participación Ciudadana de 18 de mayo de 2022 con seis votos favorables del Grupo Socialista y tres abstenciones del Grupo Popular e Izquierda Unida, dictamina favorablemente al Pleno de la Corporación.

Visto que el Grupo Municipal Popular con fecha 26 de mayo de 2022 y RGE 5435/2022 presentó enmienda a la citada moción.

Visto que la enmienda no queda aprobada, ya que el resultado de la votación a su aprobación queda con cuatro votos favorables del Grupo Popular y trece votos en contra del Grupo Socialista e



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO CASTAÑO SANDOVAL	(P.D.) Secretario General	27/06/2022 14:55



Izquierda Unida.

Por lo que tras no ser aprobada la enmienda presentada, la moción se somete a votación y el **Pleno de la Corporación, con los trece votos favorables del Grupo Socialista e Izquierda Unida y los cuatro votos en contra del Grupo Popular, aprueba la siguiente redacción:**

El derecho a la vivienda, como derecho básico y fundamental de las personas, está consagrado en normas de rango internacional, europeo y nacional. La Constitución Española, en su artículo 47, establece el derecho de los ciudadanos a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Además, encomienda a los poderes públicos promover las condiciones necesarias y a establecer las políticas adecuadas para hacer efectivo este derecho.

El artículo 148 de la Carta Magna otorga la competencia exclusiva a las Comunidades Autónomas en materia de vivienda, que nuestra Comunidad Autónoma asume en el artículo 10.2 del Estatuto de autonomía de la Región de Murcia.

Tenemos un marco normativo que, no solo da cobertura legal para que los poderes públicos regionales actúen en materia de vivienda, sino que también obliga e insta al Ejecutivo regional a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para garantizar el derecho a una vivienda digna, regulando su función social dentro de su ámbito territorial.

A la vista del enfoque de la política de vivienda y la carencia de medidas adoptadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras durante esta legislatura, encaminadas a favorecer el acceso a la vivienda en nuestra Región, podemos afirmar con toda rotundidad, que el gobierno de la Región de Murcia carece de un proyecto político propio, serio y riguroso que atienda las particularidades propias que tenemos en cada uno de nuestros pueblos en materia de vivienda.

No existe ningún documento que recoja un estudio previo que nos pueda servir de diagnóstico de la situación actual en cuanto a la vivienda en los municipios de nuestra región, que tenga en cuenta el impacto de la pandemia del COVID, que determine los ejes de acción, así como las medidas y las soluciones más eficaces para la ciudadanía en el ámbito de la vivienda.

El propio Consejo Económico y Social de la Región de Murcia reconoce que, la actual carencia de un instrumento planificador regional denota que la acción de fomento autonómica en la materia, se basa exclusivamente en el marco establecido por la acción del Estado, a través del Plan Estatal de Vivienda, lo que implica que se aparta de lo establecido en nuestra Ley de vivienda autonómica, incumpliendo así los compromisos recogidos en el artículo 7 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia (modificado por Decreto-ley 19/2020, de 8 de octubre), en cuanto a que la consejería competente en materia de vivienda elaborará el Plan de vivienda que



601471c79191b088a307e60c2060e369

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO CASTAÑO SANDOVAL	(P.D.) Secretario General	27/06/2022 14:55



Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35
www.mula.es

será el instrumento por el que la comunidad Autónoma de la Región de Murcia llevará a cabo la planificación de las actuaciones públicas a desarrollar en el ámbito de la Región en materia de vivienda, comprendiendo las previsiones, objetivos y programación de las mismas, así como en su caso, las medidas de financiación que se prevean.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Mula para su debate y aprobación, si procede, el siguiente

ACUERDO

1.- Instar al Gobierno regional a la elaboración y aprobación de un Plan de Vivienda de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la vivienda de la Región de Murcia.

* * *

9. MOCIÓN (GRUPO POPULAR) SOBRE LA RETIRADA DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA CUENCA DEL TAJO. GRAL/1215/2022.

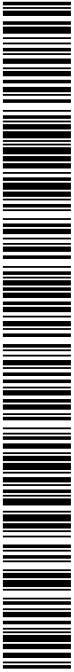
Enlace a este punto del orden del día: <https://youtu.be/tm7FVZ-xIso?t=2869>

Visto que la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios y Participación Ciudadana de 18 de mayo de 2022 con dos votos favorables del Grupo Popular y siete abstenciones del Grupo Socialista e Izquierda Unida, dictamina favorablemente al Pleno de la Corporación.

Visto que el Grupo Municipal Socialista con fecha 26 de mayo de 2022 y RGE 5407/2022 presentó enmienda a la totalidad a la citada moción.

Visto que la enmienda queda aprobada, ya que el resultado de la votación a su aprobación queda con doce votos favorables del Grupo Socialista, cinco en contra del Grupo Popular e Izquierda Unida.

Por lo que tras ser aprobada la enmienda presentada, la moción se somete a votación y el **Pleno de la Corporación, con los dieciséis votos favorables de los Grupos Socialista y Popular y e voto en contra de Izquierda Unida aprueba la siguiente redacción:**



601471c179191b088a307e60c2060e369

Documento firmado por: FRANCISCO CASTAÑO SANDOVAL	Cargo: (P.D.) Secretario General	Fecha/hora: 27/06/2022 14:55
--	-------------------------------------	---------------------------------



Es conocido que los recursos propios naturales disponibles de la cuenca del Segura se establecen en algo menos de 400 m³/habitante y año, cantidad manifiestamente insuficiente para un adecuado desarrollo socioeconómico del territorio, aspirándose para ello el alcanzar los 1000 m³/habitante y año, por debajo de la cual el citado desarrollo es totalmente inviable produciéndose además un fuerte estrés hídrico que ha dado lugar a fuertes afecciones medioambientales, tal y como indican los organismos internacionales (FAO/ONU).

En este escenario, que además se ve afectado por las disminuciones de las aportaciones hídricas como consecuencia del cambio climático, no se asegura una suficiente disponibilidad de recursos que permita satisfacer con suficiente garantía las demandas ya consolidadas para el abastecimiento humano, la industria, la agricultura y ganadería.

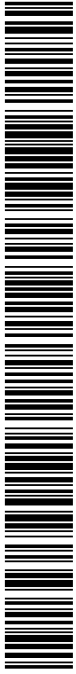
Es por ello que, reconociendo las menores disponibilidades futuras, es responsabilidad del Gobierno de España disminuir los riesgos de los impactos previsibles de dichas situaciones. Pero, además, a esta situación se suman también las propuestas de disposición de nuevos regímenes de caudales ecológicos a implantar tanto en el río Segura como en el río Tajo.

La planificación y gestión del agua del Gobierno de España debe tener como uno de sus objetivos conseguir la seguridad hídrica de los usos vinculados al acueducto Tajo-Segura. Éstos resultan esenciales para el sostenimiento de la actividad económica del sureste español y del abastecimiento humano a los municipios abastecidos por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (MCT). En el presente año hidrológico la fracción de los recursos del Tajo-Segura asciende al 32% del total de los volúmenes gestionados por la Mancomunidad, teniendo en cuenta los recursos propios del río Taibilla (20%) y los procedentes de la desalación (40%).

Es esta diversidad de orígenes lo que permite a la MCT ser uno de los sistemas en alta de mayor garantía nacional, pero como contrapartida genera una de las tarifas más elevadas en el territorio nacional y con una tendencia creciente.

Análogamente, el regadío en todo el sureste español abastecido con recursos del Trasvase Tajo Segura representa un yacimiento de empleo y actividad económica de primer orden. Hoy no existen otras fuentes alternativas que aporten los 200 hm³ de agua que como media se han recibido desde su puesta en funcionamiento en 1979. Esta actividad no solo afecta a los productores que directamente trabajan en el sector primario, sino que de manera inducida afecta de manera muy importante a otros sectores, como pueden ser la industria agroalimentaria, los transportes, etc. Lo que representa un 20% del PIB y más de 100.000 empleos en la Región de Murcia.

No proporcionar la adecuada seguridad hídrica, a un territorio donde viven más de 2.500.000



601471c79191b088a307e60c2060e369

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO CASTAÑO SANDOVAL	(P.D.) Secretario General	27/06/2022 14:55



habitantes no sería responsable, por lo que se deben definir, previamente a cualquier otra actuación, las iniciativas que en su caso puedan generar los recursos hídricos que den seguridad y estabilidad en el aporte hídrico a nuestros territorios. El Gobierno de España no puede dejar a nadie atrás en lo que a seguridad hídrica se refiere.

Por todo ello proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Mula, los siguientes ACUERDOS:

1º. Instar al Gobierno de España a garantizar los recursos hídricos necesarios tanto para el abastecimiento humano como para el uso agrícola, ganadero e industrial.

2º. Instar al Gobierno de España a que aumente la seguridad y estabilidad en el aporte hídrico de nuestros territorios y se reduzca nuestra exposición y vulnerabilidad al cambio climático, para evitar una penalización injusta a la economía del Sureste Español y a los habitantes de sus municipios basada únicamente en nuestra ubicación geográfica y en las condiciones hidrológicas inherentes a nuestro territorio.

* * *

10. MOCIÓN (IZQUIERDA UNIDA) PARA LA ELABORACIÓN DE UNA NUEVA ORDENANZA PROTECCIÓN ANIMAL. GRAL/1224/2022.

Enlace a este punto del orden del día: <https://youtu.be/tm7FVZ-xlso?t=5008>

En los últimos años la sensibilidad de la sociedad respecto al bienestar de los animales ha crecido y, por ello, la legislación en este ámbito ha cambiado ostensiblemente.

Así, la Región de Murcia legisló esta materia por primera vez en el año 1990 y desde entonces ha reformado su norma en varias ocasiones. La última modificación se dio con la aprobación de la Ley 6/2017, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia, que introdujo una regulación bastante diferente a la que había estado en vigor hasta ese entonces. En resumidas cuentas, los principales cambios se dieron en: la regulación de las colonias felinas, la prohibición del sacrificio libre y el endurecimiento del régimen sancionador.



601471c179191b088a307e60c2060e369

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO CASTAÑO SANDOVAL	(P.D.) Secretario General	27/06/2022 14:55



Además, es importante señalar la existencia de legislación de ámbito estatal que regula el bienestar de los animales. En particular tienen gran interés la Ley 8/2003, de sanidad animal, y la Ley 32/2007, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio. Asimismo, es reseñable que el 5 de enero entra en vigor la Ley 17/2021 que introduce una amplia reforma del Código Civil. Esta cambia la redacción de una gran cantidad de artículos con el objeto de considerar a los animales como seres sintientes y no como cosas, circunstancia que sucedía hasta ahora. En definitiva, toda esa nueva legislación puesta en marcha en las últimas dos décadas ha cambiado mucho la protección jurídica de los animales.

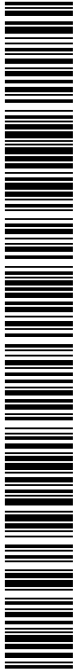
En el ámbito municipal los ayuntamientos de la Región de Murcia tenemos competencias en esta materia en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local y en el artículo 32 de la Ley 6/2017. En el ámbito más local contamos con dos ordenanzas en esta materia:

- Ordenanza reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos en el municipio de Mula, aprobada en noviembre de 2004 y modificada en 2017
- Ordenanza reguladora de la tenencia de perros y otros animales domésticos, aprobada en julio de 2006.

No obstante, las ordenanzas han quedado obsoletas. Prueba de ello es que la misma se sigue fundamentando en legislación derogada y que no contempla aspectos actualizados como el nuevo régimen sancionador aprobado en la Ley 6/2017 de la Región de Murcia.

Por todo ello, otros ayuntamientos de la Región de Murcia ya han ajustado sus ordenanzas locales a la nueva realidad normativa. Asimismo, están aprovechando para reglamentar la ley atendiendo a las peculiaridades de sus municipios o incluso aportando nuevas normas que mejoran la aplicación de la ley regional. Estas nuevas ordenanzas locales están siendo útiles para adaptar sus municipios no solo a la legislación, sino también a la realidad social más sensible hacia la protección de los animales.

En ese sentido, sería un aspecto importante en la redacción de la ordenanza la creación de una Mesa de Trabajo Municipal de Bienestar Animal. Dicho órgano permite la coordinación y el acuerdo de medidas de protección animal entre las distintas concejalías afectadas por la materia, Policía Local, veterinarios, asociaciones de protección de los animales y todas las fuerzas políticas. Medida que en Mula en la actualidad no existe y que posibilitaría una coordinación efectiva entre todos los sujetos participantes en esta materia. Así, este órgano mejoraría en nuestro pueblo la estrategia municipal en el ámbito de la protección del bienestar de los animales y debería también ser incluida, entre otras medidas, en la reforma de nuestra ordenanza.



601471c179191b083a307e60c2060e369

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO CASTAÑO SANDOVAL	(P.D.) Secretario General	27/06/2022 14:55



Recientemente, el pasado mes de febrero de este mismo año, se aprobó el anteproyecto de la nueva Ley de Protección y Bienestar Animal. Esta ley incluye aspectos novedosos como que los animales son considerados en España seres sintientes, lo que significa que no podrán ser embargados, hipotecados, abandonados, maltratados o apartados de uno de sus dueños en caso de separación o divorcio. Estos cambios entran ya en vigor y modifican tres normas (el Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil), pero no serán los únicos: el anteproyecto de ley de bienestar animal. Incluye además otras medidas más contundentes, como la prohibición de sacrificar animales sin causa justificada, el veto al uso de fauna salvaje en los circos y el fin de la venta de mascotas en tienda. Además, la futura reforma del Código Penal prevé endurecer las penas por maltrato animal. Una batería de normas para cambiar nuestra relación con los animales.

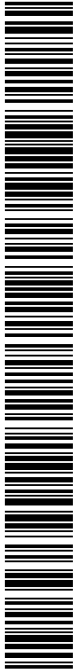
En definitiva, Mula necesita una ordenanza de bienestar animal que esté actualizada a nuestros tiempos y a la legalidad vigente. Además, supone una oportunidad para reglar aspectos que ya se vienen realizando en nuestra ciudad, pero que están sometidos a la inseguridad jurídica de una reglamentación contradictoria en algunos casos con la ley y muy sucinta en otros. Y también para incorporar nueva regulación. Asimismo, esta debería realizarse consultando la opinión de las asociaciones de protección animal sitas en nuestro municipio para recoger de una forma más completa la casuística en los aspectos de competencia municipal en esta materia.

Vista la propuesta formulada, así como dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios y Participación Ciudadana de 18 de mayo de 2022, y sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, acuerda:**

1º.- Ordenar la elaboración, por los técnicos pertinentes, de una propuesta de ordenanza en materia de bienestar animal que adapte la normativa local a las nuevas leyes en la materia y en la que se incorporen nuevas disposiciones adaptadas a la realidad social actual.

2º.- Facilitar la participación de las asociaciones de protección de los animales de Mula y de veterinarios de nuestro pueblo en la redacción de la nueva norma abriendo el texto a aportaciones y realizando reuniones con las mismas.

3º.- Constituir en Mula una Mesa de Trabajo Municipal de Bienestar Animal en la que tengan participación las concejalías con competencias que afecten a la materia, Policía Local, asociaciones de defensa de los animales, veterinarios y grupos municipales. La misma tendrá el objeto de coordinar y organizar el despliegue de las acciones y políticas en materia de protección del bienestar de los animales. Asimismo, que se incluya la reglamentación de este órgano en la nueva ordenanza en materia de bienestar animal.



601471c79191b088a307e60c2060e369

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO CASTAÑO SANDOVAL	(P.D.) Secretario General	27/06/2022 14:55



Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35
www.mula.es

4º.- Realizar convenios con las clínicas veterinarias para la realización de campañas de castración a un precio asequible para los cuidadores de los perros y gatos. Para ello sería necesario una aportación económica por parte del Ayuntamiento que reduzca el precio, permitiendo así un control sobre la reproducción descontrolada de animales.

* * *

11. MOTIÓN CONJUNTA PARA SOLICITAR MEDIDAS URGENTES PARA PALIAR LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LAS LLUVIAS TORRENCIALES Y EL GRANIZO EN EL SECTOR DE LA AGRICULTURA. GRAL/1188/2022; GRAL/1221/2022.

Enlace a este punto del orden del día: <https://youtu.be/tm7FVZ-xIso?t=5863>

El pasado 2 de mayo las fuertes tormentas que afectaron a la Región de Murcia, principalmente a la comarca del río Mula, municipios de Mula y Pliego, y también al Altiplano y al Noroeste de la Región, causaron grandes daños a los cultivos de la zona. Los registros pluviométricos de la Confederación Hidrográfica acumulaban hasta 80 litros por metro cuadrado y en algunos casos fueron acompañadas de un granizo de un tamaño considerable. Por si esto no fuera suficiente, un tornado arrasó todo lo que encontró a su paso incluyendo árboles frutales y pinos carrascos en el paraje de la Herreña del municipio de Mula.

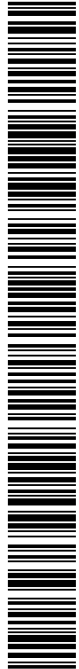
Como consecuencia tanto de las abundantes lluvias registradas en los dos últimos meses, como de los efectos de la tormenta de lluvia y granizo del día 2, se han producido cuantiosos daños en los cultivos de albaricoque, melocotón, nectarina, olivo, almendro, cítricos, limón y viñedos.

Agricultores de Mula, Bullas y Pliego vieron como en poco más de hora y media esta tormenta arrasaba con la cosecha de este año y, en parte, con la del año que viene pues también hay importantes destrozos en la propia arboleda, la afectación sobre el tronco y ramas debilitan al árbol, especialmente en plantaciones jóvenes y pueden llegar a comprometer la producción del siguiente año, además de incrementar considerablemente el riesgo de enfermedades. En una primera valoración de la Consejería de Agricultura de la CARM, los daños provocados por las tormentas de granizo de los últimos días en los cultivos de frutales de la Región de Murcia superan los 16 millones de euros en pérdidas y han afectado a más de 10.000 hectáreas de distintos tipos de cultivo.

Teniendo en cuenta que estamos escasamente a una semana del inicio de la campaña de la recolección de la cosecha, la situación se hace extremadamente grave ya que miles de puestos de



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



601471c79191b083a307e60c2060e369

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO CASTAÑO SANDOVAL	(P.D.) Secretario General	27/06/2022 14:55



trabajo han sido arrasados a la vez que la fruta, tanto en el campo como en las cooperativas agrarias de la zona.

Vista la propuesta conjunta formulada como acordaron los grupos en la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Transparencia y Participación de 18 de mayo de 2022, y sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, acuerda:**

1º.- Instar al Consejo de Gobierno de la CARM y al Gobierno Central a que, a la mayor brevedad posible, habilite ayudas económicas directas en forma de subvenciones para los agricultores afectados por las abundantes lluvias y la tormenta de granizo de primeros de mayo.

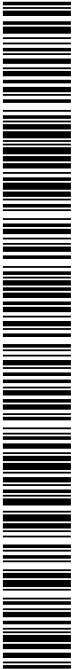
2º.- Instar a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la CARM a que dote con recursos suficientes la Oficina Comarcal Agraria del río Mula para que se realicen minuciosamente las valoraciones de todos los daños ocasionados y se elaboren los expedientes necesarios para su remisión al Ministerio de Hacienda.

3º.- Instar al Consejo de Gobierno de la CARM para que éste a su vez inste al Ministerio de Hacienda a que reduzca, para el período impositivo, los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas afectadas, en consonancia con los daños producidos para cada producción y territorio.

4º.- Instar al Consejo de Gobierno de la CARM para que éste a su vez inste al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a que establezca para los agricultores y pymes agroalimentarias afectados una línea de financiación de préstamos a largo plazo, de hasta 15 años, que podrá contemplar periodos de carencia de hasta 3 años, según la cuantía y duración del crédito. Sería una línea de financiación similar a la ya existente ICO-MAPA-SAECA, pero específica para los damnificados por las tormentas del 2 de mayo en las comarcas del río Mula, el Noroeste y el Altiplano.

5º.- Instar al Gobierno regional de la CARM a que medie y agilice los trámites de peritación y el pago de las indemnizaciones de los seguros agrarios; así como pedir a AGROSEGURO que aquellos que no estuvieran asegurados, puedan asegurar sus producciones.

6º.- Dar traslado del presente acuerdo a las distintas Comunidades de Regantes afectadas por los daños, a saber: Comunidad de Regantes del Pantano de la Cierva, a la Comunidad de Regantes del Heredamiento de La Puebla, a la Comunidad de Regantes La Purísima de Yéchar, a la Comunidad de Regantes de Pliego, a la Comunidad de Regantes de la Rafa y Pozo de las Atalayas de Bullas.



Documento firmado por: FRANCISCO CASTAÑO SANDOVAL	Cargo: (P.D.) Secretario General	Fecha/hora: 27/06/2022 14:55
--	-------------------------------------	---------------------------------



Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35
www.mula.es

7º.- Dar traslado del presente acuerdo a las distintas cooperativas agrícolas de la Comarca del Río Mula: Frucimu, Yefrut, La Vega, Cobuco, Frusemur, etc.

8º.- Dar traslado del presente acuerdo a los ayuntamiento de Bullas y Pliego.

12. MOCIÓN (GRUPO SOCIALISTA) SOBRE LA SITUACIÓN DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA. GRAL/1204/2022.

Enlace a este punto del orden del día: <https://youtu.be/tm7FVZ-xIso?t=6485>

Visto que la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios y Participación Ciudadana de 18 de mayo, con el voto favorable del Grupo Socialista y las abstenciones del Grupo Popular e Izquierda Unida, dictamina favorablemente al Pleno de la Corporación.

Visto que el Grupo Municipal Popular con fecha 26 de mayo de 2022 y RGE 5436/2022 presentó enmienda a la citada moción.

Visto que la enmienda no queda aprobada, ya que el resultado de la votación a su aprobación queda con cuatro votos favorables del Grupo Popular y trece en contra de los Grupos Socialista e Izquierda Unida.

Por lo que tras ser rechazada la enmienda presentada, la moción se somete a votación y el **Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros aprueba la siguiente redacción:**

El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia lleva prestando servicio desde 1992. En su momento, el CEIS experimentó un crecimiento de personal y parques, en consonancia con el crecimiento de la población de los municipios consorciados. El objetivo no era otro que reducir los tiempos de respuesta, situándolos por debajo de los 20 minutos desde cualquier núcleo de población. Para ello, se necesita un determinado número de efectivos que garanticen unos estándares de seguridad tanto de los ciudadanos como de los propios bomberos.

Muy lejos de conseguir esos objetivos marcados, actualmente el CEIS se encuentra en el peor momento de sus 30 años de historia. Las cifras operativas actuales son como las de hace 10 años, con parques de bomberos cerrados, servicios anexos inoperativos o externalizados y sin ningún tipo de estructura operativa capaz de acometer emergencias de mediana envergadura de manera organizada.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO CASTAÑO SANDOVAL	(P.D.) Secretario General	27/06/2022 14:55



La situación actual del CEIS viene marcada por la poca consideración y compromiso que los distintos Gobiernos regionales del Partido Popular tienen por los servicios públicos.

Hay que tener en cuenta que las competencias en materia de emergencias en municipios de menos de 20.000 habitantes competen a las diputaciones provinciales. El Gobierno regional de Murcia recibe más de 244 millones de euros de forma anual para estos y otros menesteres. Sin embargo, el Gobierno regional del PP no destina estos fondos para financiar los servicios públicos que, como diputación provincial, debería estar prestando. De este modo, incumple el acuerdo al que se comprometió con los ayuntamientos en anteriores legislaturas, por lo que de forma injusta son las entidades locales de menos de 20.000 habitantes las que se siguen haciéndose cargo del 50% del importe de este servicio. Fruto de esta gestión a lo largo de casi tres décadas por parte de los distintos presidentes autonómicos, consejeros, directores generales y gerentes del PP nos encontramos en el peor de los escenarios posibles: trabas legales, partidas insuficientes en los presupuestos generales de la CCAA, una plantilla envejecida, cierre de parques de bomberos, reducción de efectivos en las guardias y una dirección incapaz de llegar a acuerdos con la mayoría de los ayuntamientos consorciados y los sindicatos de bomberos para aportar soluciones reales y urgentes.

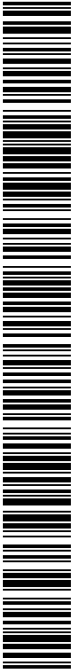
Vista la propuesta formulada, así como dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios y Participación Ciudadana de 18 de mayo de 2022, y sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Mula insta al Consejo de Gobierno de la CARM para que cumpla con el destino de los 244 millones de euros que recibe en concepto de financiación provincial y exima a los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, como es nuestro caso, de pagar la cuota del CEIS, por tratarse de una competencia de la Diputación Provincial que tiene asumida la Comunidad Autónoma.

2º.- El Pleno del Ayuntamiento de Mula insta al Consejo de Gobierno de la CARM a que cumpla a la mayor brevedad posible el compromiso asumido por el consejero de Transparencia, Seguridad y Emergencias de convocar una oferta de empleo público de 70 plazas de bomberos para primeros del año 2022.

3º.- El Ayuntamiento de Mula insta al Consejo de Gobierno a que se constituya a la mayor brevedad posible un comité de crisis formado por:

- Gobierno regional.
- Ayuntamientos que forman parte de la comisión permanente (Los Alcázares, Caravaca,



601471c179191b083a307e60c2060e369

Documento firmado por: FRANCISCO CASTAÑO SANDOVAL	Cargo: (P.D.) Secretario General	Fecha/hora: 27/06/2022 14:55
--	-------------------------------------	---------------------------------



Cieza, Lorca, Yecla y Molina del Segura).

- Representantes sindicales de los Bomberos.

Para buscar soluciones desde el consenso de forma urgente y tener conocimiento directo sobre: 1. Las causas por las que se está llevando a cabo el cierre de parques de bomberos y el recorte de efectivos en el resto de los parques. 2. Los motivos por los que no se han llevado a cabo los acuerdos aprobados y negociados en anteriores legislaturas. 3. Por qué no se han ido cubriendo las vacantes y ampliando las ofertas públicas de empleo a lo largo de estos últimos 20 años, que ha dado lugar a un déficit de personal de más de 120 bomberos.

4º.- El Pleno del Ayuntamiento de Mula insta al Consejo de Gobierno de la CARM a que de forma diaria informe a esta corporación desde la gerencia del CEIS de la dotación con la que cuenta nuestro parque de bomberos de referencia.

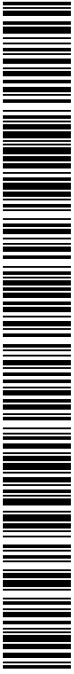
* * *

13.- MOCIÓN (GRUPO SOCIALISTA) PARA LA URGENTE ACTUACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE MULA Y PEDANÍAS A CAUSA DEL DETERIORO DERIVADO DE LA INSUFICIENTE INVERSIÓN. GRAL/1300/2022.

Enlace a este punto del orden del día: <https://youtu.be/tm7FVZ-xlso?t=9000>

La situación que padecen los centros educativos del municipio de Mula fruto de insuficientes inversiones en los mismos y desistimiento de las continuas demandas que desde hace años vienen demandando directivos y ayuntamiento, en sus diferentes legislaturas, ha desencadenado en una preocupante situación que afecta a numerosos escolares de los distintos centros, poniendo en riesgo incluso su bienestar y salud.

Como ejemplo de las demandas históricas que se han ejecutado tenemos el CEIP Nuestra Señora del Rosario, de Fuente Librilla, donde el pasado mes de febrero de 2020, desde el Grupo Municipal Socialista presentamos al pleno una moción para exigir la construcción de un nuevo centro educativo en la pedanía muleña. La citada moción, decía textualmente: *“La pedanía muleña de Fuente Librilla viene padeciendo desde hace décadas un serio problema en cuanto a la situación del Colegio Público Nuestra Señora del Rosario.*



601471c7f9191b088a307e60c2060e369

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO CASTAÑO SANDOVAL	(P.D.) Secretario General	27/06/2022 14:55



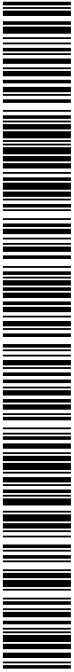
Desde la construcción del edificio que alberga el colegio en el año 1985, éste ha presentado numerosos problemas estructurales, daños y deficiencias como consecuencia del terreno en el que se encuentra construido, formado por arcillas expansivas con un alto grado de humedad, produciendo movimientos diferenciales en su cimentación como así lo señalan numerosos informes técnicos realizados por el Ayuntamiento de Mula en los últimos años.

Derivado de ello, desde prácticamente su construcción el colegio ha precisado de numerosas obras de reparación de saneamiento, reparación de grietas, evitado la entrada de agua y humedad a los cimientos de este. Los daños en la tabiquería, grietas generalizadas, caídas de azulejos, deformación de pavimentos, descuelgues en marcos de puertas más el amiantado que contiene el tejado, hace del edificio que presente serios problemas en cuanto a la seguridad de los alumnos y del cuerpo docente y carece de unas condiciones dignas del desempeño de la labor educativa.

Padres, madres y docentes llevan avisando de la lamentable situación del edificio desde hace muchos años, como así lo ha trasladado la dirección del centro en numerosos escritos al Ayuntamiento de Mula comunicando el mal estado del edificio. Asimismo, desde los servicios técnicos municipales se han llevado a cabo informes detallados con la situación estructural, siendo remitidos a la Consejería de Educación de la CARM, competente en el colegio.”

Los episodios de abundantes lluvias ocurridos en las últimas semanas han agravado la situación, siendo constantes e innumerables las humedades, filtraciones y todo ello con el consiguiente deterioro de unas instalaciones que, por sí, no están en el estado más recomendable. La última inspección llevada a cabo por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento ha venido a corroborar la preocupante situación generada y que la dirección del centro viene demandando, haciendo impracticable incluso el acceso al centro por una de sus entradas. Cada curso escolar se agrava la situación y tras dos años desde la última vez que se reclamó en pleno la respuesta ha sido totalmente ignorada, no contestando siquiera a dicho requerimiento, pese al compromiso que en la legislatura anterior el Gobierno Regional tuvo con los vecinos al respecto sobre la construcción de un nuevo centro.

Pero la situación no es única de este centro, el escenario actual en otros centros escolares de Mula es tan preocupante como el anteriormente referido. La dejadez y la falta de inversión está provocando deficiencias en otros centros como es el caso del CEIP Anita Arnao, donde en unos de los pabellones, en concreto el edificio 3, ha tenido similares problemas a los que padece el colegio de Fuente Librilla; el tejado, en forma de dientes de sierra, genera continuos problemas cuando llueve, y tras los últimos episodios de fuertes precipitaciones se ha acentuado; las canaletas no absorben como debiera el agua por la forma del techo, el granizo queda estancado y ha desencadenado en que ha entrado el agua dentro, cayendo falsos techos, entre otros desperfectos, que de haber ocurrido en horario lectivo estaríamos lamentando daños personales entre nuestros niños y niñas, con toda seguridad. Más preocupante aún es que ese mismo tejado, junto con el edificio 2 y parte del 1 es de amianto y era el que estaba previsto ser cambiado en el presente curso escolar. Para sorpresa de la dirección, del AMPA y del Ayuntamiento, tras observar que la consejería de Educación no estaba avanzando en la materia como había prometido y tras ponerse en contacto con la misma, se nos ha



601471c79191b083a307e60c2060e369

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO CASTAÑO SANDOVAL	(P.D.) Secretario General	27/06/2022 14:55



dicho que la retirada del amianto dicha consejería lo ha pospuesto, sin saberse razón ni motivo, al verano del 2023, de momento y por lo pronto, sin más garantías. Además, tanto por escrito como por comunicación telefónica, la dirección y el AMPA han solicitado que se *aproveche la retirada del amianto del edificio 3 para cambiar la forma de su tejado* y así evitar los problemas anteriormente mencionados. A destacar también, nos encontramos con los problemas con la más que obsoleta red eléctrica del centro, que en muchas ocasiones no pueden utilizar la climatización de algunas clases o, peor aún, los dispositivos electrónicos de las aulas, siendo esta otra de las reclamaciones históricas que desde hace muchos años realiza dicho centro.

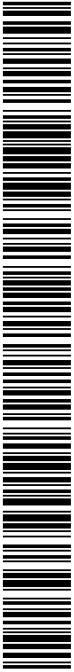
Por otro lado, en días pasados, vimos por la prensa como la consejería de Educación daba instrucciones a los centros de la Región para que evitasen riesgos por el calor, ya que un alumno tuvo que ser atendido por un desmayo provocado por altas temperaturas. En cambio, sorprende como dan instrucciones, pero no cumplen con el Plan Sombra tan demandado históricamente por el CEIP Florentino Bayona y el CEIP La Purísima, de la pedanía muleña de Yéchar, contribuyendo así a paliar dichas dificultades que se producen en estas épocas del año.

El Alcalde de Mula solicitó reunión con carácter urgente a la consejera de Educación, sin respuesta a día de hoy. Desde el Grupo Municipal Socialista estamos muy preocupados por la situación que el Gobierno Regional de López Miras, administración competente en Educación, tiene entre la población escolar de nuestro municipio. Cada año se agrava más la situación de nuestros centros y cada año seguimos sin soluciones. No podemos olvidar que los mayores afectados son cientos de niños y niñas de nuestra población y pedanías por la inacción y la falta de soluciones que padecen. Estamos ante un panorama desolador del que ni siquiera tenemos perspectivas de solución ni esperanzas en el horizonte, pues ni hay respuestas a las demandas, ni se ve interés y preocupación por el sector educativo en nuestra localidad por parte del Gobierno Regional.

Vista la propuesta formulada, así como dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Seguridad Ciudadana de 23 de mayo de 2022, y sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, acuerda:**

1º.- Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la urgente intervención en el centro educativo Ntra. Sra. del Rosario, en la pedanía de Fuente Librilla, y tomen las medidas necesarias como solución a los problemas generados que viene sufriendo en las últimas décadas y que se han agravado tras las últimas lluvias.

2º.- Instar al Gobierno de la Región de Murcia a la urgente obra del pabellón 3 del CEIP Anita Arnao y la retirada del Amianto de los cuatro edificios, tal y como se había comprometido.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO CASTAÑO SANDOVAL	(P.D.) Secretario General	27/06/2022 14:55



3º.- Instar al Gobierno de la Región de Murcia a la renovación y adecuación de la red eléctrica del CEIP Anita Arnao, para que el alumnado y el profesorado puedan llevar a cabo su actividad de enseñanza/aprendizaje con la máxima calidad.

4º.- Instar al Gobierno de la Región de Murcia la urgente colocación de zonas de sombra en el CEIP Florentino Bayona y en el CEIP La Purísima, de Yéchar, a través del Plan Sombra.

* * *

14. RUEGOS Y PREGUNTAS

- *Ruegos y preguntas grupo Izquierda Unida-Verdes:* <https://youtu.be/tm7FVZ-xlso?t=10275>
- *Ruegos y preguntas grupo Partido Popular:* <https://youtu.be/tm7FVZ-xlso?t=11582>
- *Cierre Sesión Sr. Alcalde-Presidente:* <https://youtu.be/tm7FVZ-xlso?t=12559>

* * *

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las 23:00 horas, de lo que, como Secretario, certifico mediante firma electrónica.

* * *

Así mismo, como Secretario, certifico mediante firma electrónica, que el vídeo y audio original de esta Sesión Plenaria se puede descargar en el siguiente enlace, al que le corresponde el resumen digital SHA-512 que a continuación se expone, de tal forma que puede verificarse su autenticidad e integridad:

Nombre vídeo:	Pleno_Ordinario_26-05-2022.mp4
Enlace:	https://www.mula.es/videoacta/Pleno_Ordinario_26-05-2022.mp4
Resumen digital SHA-512:	A05C8336B8E3FEA5ADD6F8CF97EB4B91C92102BCAA4C5FB8A F92702356CEA77E0FF56A4B4D346E563A16030AE83173B640A6 D0F4BA2743A1EE296DF1BED0C8E0

